

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Bogotá, D. C., abril veinticinco (25) de dos mil
veinticuatro (2024)

Ejecutivo de HEON HEALTH ON LINE S.A contra ESTUDIOS E
INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A.

Radicado: 110013103 009 2020 00074 00.

Ingresó: 2/04/2024.

Con auto del 4 de marzo de 2024¹, el Despacho requirió, nuevamente y con termino adicional al concedido en auto de octubre 19 de 2022, a la parte demandante, para que acreditara el cumplimiento de la carga procesal prevista en el art. 78-6 CGP, relativa a integrar en legal forma el contradictorio en este asunto. Lo anterior, so pena de proceder como lo indica el artículo 317-1 CGP. Sin embargo, la ejecutante, no acató la orden en el término indicado y menos en el adicional concedido al efecto, pues, aquí guardó silencio. Conforme a la anterior, el juzgado

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos arrimados al plenario conforme hayan sido aportados al expediente.

Cuarto: Sin condena en costas ni perjuicios para las partes.

Quinto: Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: “09AutoRequiereParteActora iereArt.317CGP”.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c788bc71ff4b7784c6fe83ecad262971e1b66f7b8d76cd34a81fc84c18a0d89**

Documento generado en 26/04/2024 09:16:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>